INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, del cual se decretó la terminación por desistimiento tácito mediante auto del 26-04-2022, ordenándose el archivo de lo actuado, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial (art. 122 CGP); se tiene el arribo de solicitud de terminación del proceso por pago total de la deuda el día 27-02-2024, presentado por el entonces apoderado de la parte demandante, anexa recibo de caja de la entidad demandante que daría cuenta de dicho pago. Sírvase proveer.

Manizales, 20 de marzo de 2024

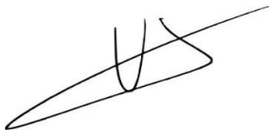

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas
Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	INTERLOCUTORIO No. 842
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD S.E.S. NIT. 890.807.591
Demandada:	MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA C.C. 30.282.463
Radicado:	17001-40-03-012-2021-00187-00

Teniendo en cuenta la veracidad del informe secretarial que antecede, el Despacho procede a agregar sin lugar a trámite los memoriales allegados por el abogado **JUAN CAMILO MONTES ARANGO C.C. 16.075.254** y **T.P. 146.306,** donde solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, anexando recibo de caja que daría cuenta de dicho pago realizado por la señora **MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA C.C. 30.282.463**; manifestaciones iteradas en correo y memoriales del 27-02-2024 (Doc 22, 23 y 24); lo anterior teniendo en cuenta que este asunto ya está terminado por desistimiento tácito desde el 26 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

LMLP

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 50 del 21 de marzo de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4826cb1fc4f87d2282fbc4588a88ec62d502feb29b8980fa75f86a27f539ccd**
Documento generado en 20/03/2024 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica